

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobre.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Diciembre 1902.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Con esta fecha me hago cargo nuevamente del Gobierno civil de esta provincia, habiendo cesado en el mando interino del mismo el Diputado provincial D. Luis Pérez de Cistué.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la misma.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1902.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Con arreglo a las disposiciones vigentes y a los Tratados internacionales, todos los extranjeros, lo mismo los transeuntes que los que pretendan do-

miciliarse en España, están en el deber de inscribirse en los registros de los Consulados y de los Gobiernos civiles de las provincias respectivas, sin que los no inscritos puedan gozar las consideraciones legales que se dispensan a súbditos extranjeros.

Este servicio de tanto interés para la seguridad pública y las relaciones internacionales no está atendido ni se realiza en todas las provincias con la escrupulosidad y las formalidades que exige su importancia, a pesar de haberse recordado en diferentes ocasiones, entre ellas por la Real orden de 3 de Octubre de 1895, y más recientemente en el Real decreto de 19 de Septiembre de 1901, cuya exposición reitera la observancia estricta de los preceptos del de 17 de Noviembre de 1852, en cuanto ordena que se lleven en los Gobiernos de provincia y en los Consulados de todas las naciones extranjeras establecidos en España, las matrículas ó registros en que se asienten los nombres y circunstancias de los extranjeros que residieren ó vinieren a residir en el Reino.

Encargo, pues, a V. S. que proceda, de acuerdo con los Cónsules acreditados en esa provincia, a la comprobación y cotejo de las matrículas ó registros correspondientes, invitando a los extranjeros residentes que no hubiesen cumplido con la obligación legal a solicitar su inscripción inmediata, como indispensable para tener derecho a la protección y amparo del Poder nacional y para residir libremente en el Reino.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1902.—Maura.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 19 Diciembre 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Galicia, núm. 19, Juan Ibáñez Artigas, natural de esta capital, parroquia de San Pablo, de veinticuatro años de edad, soltero, estatura 1'546 metros. Sus señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, color sano: dando cuenta á este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1902.—El Gobernador, Ramón Planter.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Galicia, núm. 19, Mariano Cardiel Bernal, natural de esta capital, parroquia de San Pablo, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, estado soltero. Sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca regular, color sano: dando cuenta á este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1902.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Juan Ruiz Castellanos, Tesorero de Hacienda de esta provincia:

Hago saber: Que al pie de las relaciones de los contribuyentes morosos de esta capital que no han satisfecho sus cuotas dentro del segundo período de cobranza voluntaria, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia.—«No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que disponen los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefiere el art. 52 de dicha instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza, á 19 de Diciembre de 1902.—Juan R. Castellanos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1902.—Juan Ruiz Castellanos.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en vista del resultado que ofrecen los alardes practicados en 16 del actual por la Audiencia provincial, comprensivo de las causas que se hallan en estado de verse ante el Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea desde 1.º de Enero á 30 de Abril de 1903, ha señalado el día 15 del propio mes de Enero para dar comienzo á las sesiones que han de celebrarse ante dicho Tribunal, las cuales se verificarán en los locales respectivos de esta Audiencia.

De orden de S. S. I. se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 42 de la ley estableciendo el juicio por jurados, para los efectos consiguientes.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1902.—El Secretario de gobierno, Marcelo Otál.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza,

Hago saber: Que el día 3 del mes de Enero próximo, á las once de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de Utensilios de esta capital, situada en la calle de la Viola, núm. 10, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal, petróleo, esparto y jabón, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1902.—Antonino Mur.

SECCION SEXTA

D. Pedro Pellejero Gutiérrez, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Romanos.

Certifico: Que al folio doce del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

Señores del Ayuntamiento: D. Miguel Pellejero, Alcalde presidente.—Concejales: D. Julio Pellejero.—Pablo Gutiérrez.—Felipe González.—Juan Marañés.—Antonio Castillo.—Asociados: D. Fidel Castillo.—Silvestre López.—Antonio Castillo H.—José Hernández.—Clemente Pellejero.—Joaquín Gutiérrez.

En el pueblo de Romanos, á 17 de Diciembre de 1902. Reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y Asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Miguel Pellejero Hernández, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes

en conformidad á lo prevenido en la regla 1.^a de la disposición 2.^a de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año próximo de 1903, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 1.363 pesetas con 15 céntimos y los gastos en la de 2.893 pesetas con 45 céntimos, por lo que aparece todavía subsistente un déficit de 1.530 pesetas 30 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.^o Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1903, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidad.	PRECIO medio	Arbitrio	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilógrs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilógrs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'50	742.324	711'62
Leña.....	100	2	0'50	163.736	818'68
TOTAL.....					1.530'30

2.^o Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.^a (y sin dejar finir el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha autoridad los documentos á que la repetida regla 4.^a se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.^a, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Julio Pellejero.—Felipe González.—Juan Marañés.—Antonio Castillo.—Fidel Castillo.—Joaquín Gutiérrez.—Por los demás señores que no saben firmar, Pedro Pellejero, Secretario interino.

Y para que conste cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde ejerciente, que firmo en Romanos á 18 de Diciembre de 1902.—El Secretario interino, Pedro Pellejero.—V.^o B.^o—El Alcalde ejerciente, Julio Pellejero.

Por espacio de ocho días se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de la Corporación, los

repartos de consumos, padrón de cédulas personales y la matrícula de la contribución industrial para el año próximo de 1903, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes.

Clarés 18 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, P. O., Regino Vera, Secretario.

Se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales para 1903, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Carenas 16 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José Mendoza.

El padrón de cédulas personales, formado para el año 1903, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Morata de Jiloca 19 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Martínez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa estarán de manifiesto, hasta el 30 del corriente, los documentos siguientes:

Repartos de la contribución rústica y urbana, para el año 1903.

Matrícula industrial, para ídem ídem; y

Padrón de cédulas personales para el año mencionado.

Morés 19 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Abeger.

El día 28 del actual se celebrarán, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, las subastas siguientes:

Adjudicación del derecho de pesas y medidas.

Ídem del alumbrado público.

Ídem del matadero.

Cuyos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta dicho día.

Cariñena 14 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, M. Catalina.

La matrícula industrial para el año 1903, se halla de manifiesto en esta Secretaría por el tiempo reglamentario, á contar desde la fecha.

Cariñena 14 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, M. Catalina.

Por término de ocho días, y durante las horas de oficina, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes: La matrícula industrial, para el año próximo de 1903.

El padrón de cédulas personales, para el año ídem.

Y la rectificación del presupuesto municipal ordinario.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por todo aquel que se crea perjudicado.

Campillo de Aragón 19 de Diciembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Vicente Alonso.—D. S. O., el Secretario, Pantaleón Terrer.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales por quince días.

Gallocanta 15 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Basilio Ballestín.

Hasta el día 28 del actual se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos, líquidos y alcoles, formado para el próximo año 1903.

Sierra de Luna 17 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Jenaro Nandín.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades reclamadas en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado en nombre de D. Fernando de Sola Soriano, como Gerente de la casa comercial Hijos de Félix Repollés contra D. Francisco Trullas, ambos de esta vecindad, se sacan á la venta en pública subasta, como pertenecientes al deudor, lo siguiente:

Una máquina de cilindrar suela, señalada con el núm. 75, procedente de la casa Planas, de Barcelona, en buen estado de conservación y uso: tasada en 725 pesetas.

Y otra máquina de cortar suela, distinguida con el núm. 168, también de la misma casa constructora, y en buen estado de conservación y uso: tasada en 550 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 30 del corriente, á las diez; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la máquina que traten de adquirir, y que el remate podrá hacerse á calidad de ser cedido á un tercero.

Dado en Zaragoza á 18 de Diciembre de 1902.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Justo Emperador.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Salas Balaguer, hijo de Ramón y Gregoria, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Zaragoza, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto de dinero á Justo Soto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1902.—Gervasio Cruces.—El Escribano, José Guitarte.

JUZGADOS MUNICIPALES

Ariza.

D. Víctor Rubio Gonzalvo, Juez municipal de la villa de Ariza:

Hago saber: Que para pago del principal y costas de un juicio verbal civil en reclamación de pesetas, instado por D. Constanancio Arguedas Lozano contra Mannel Lozano Monge, de esta vecindad, se sacan á pública subasta los bienes propios embargados al Lozano Monge, sitos en este término, y son los siguientes:

Una cerda de la tierra, de unas cuatro y media arrobas: valuada en 90 pesetas.

Un campo regadío, sito en el Molinillo, de cabida seis almudes; linda al N. y E. con Magdalena Blasco, al S. con Nicasio Palacios y al O. con Antonio Muñoz Ramírez: tasado en 85 pesetas.

Otro campo regadío, en la Vega de la Caza, de cabida una hanega y seis almudes; confronta al N. con camino, al E. con Narciso Palacios, al S. con Bonifacio Arguedas y al O. con vía férrea: valuado en 155 pesetas.

Antes del remate podrá el deudor librar de la venta sus bienes si satisface principal y costas.

Que para el acto del remate se ha señalado el día 10 de Enero próximo y hora de las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Hortal, núm. 14.

Que para tomar parte en la subasta ha de consignarse en el establecimiento destinado al efecto ó en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación total; que puede hacerse el remate con condición al derecho á un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el suplirlos por los medios que dispone la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Ariza á 19 de Diciembre de 1902.—Víctor Rubio.—Por su mandado, Antonio Lozano, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes con el agua del Canal Imperial y de la acequia de la Hermandad de la villa de Pedrola

En cumplimiento á lo ordenado en el art. 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad, y para tratar de lo dispuesto en el art. 52 de las mismas, se cita á sesión á todos los partícipes para el día 28 del actual, á las dos de su tarde, al Salón de esta Corporación, sito en la calle del Castillo; advirtiéndose que si por falta de número no pudiese celebrarse sesión, ésta se verificará el día 4 de Enero próximo, en el mismo local y hora de la anterior, tomándose en ella acuerdo con los que concurran.

Pedrola 12 de Diciembre de 1902.—El Presidente, Enrique Algora.